



## ACUERDO N° 876 DE 2024

(21 de noviembre)

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA INGENIERÍA DE SOFTWARE CON REGISTRO CALIFICADO ÚNICO EN MODALIDADES VIRTUAL E HÍBRIDA (PRESENCIAL-VIRTUAL) Y SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE REGISTRO CALIFICADO**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

#### CONSIDERANDO;

Que el artículo 69 de la Constitución garantiza la autonomía universitaria y, en esa medida, otorga a las Instituciones de Educación Superior la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que el Presidente de la república de Colombia expidió el Decreto 1330 de 2019, a través del cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación;

Que en el capítulo II del citado Decreto, están previstas las condiciones para obtener el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, como la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior en las diferentes modalidades;

Que el Presidente de la república de Colombia expidió el Decreto 0529 de 2024, a través del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación;

Que el artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 0529 de 2024, establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008;

Que el artículo 2.5.3.2.2.5. del Decreto 0529 de 2024, hace referencia a las diferentes modalidades en las que se puede desarrollar y ofrecer un programa académico de





Consejo Superior. Acuerdo No. 876 del 21 de noviembre de 2024. Pág. 2

educación Superior;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, a través de su Proyecto Educativo Institucional - PEI, aprobado mediante Acuerdo 617 de 2020, contempla como una política académica prioritaria el ofrecimiento de programas con pertinencia, impacto social, factibilidad financiera y disponibilidad de recursos que garanticen su desarrollo conforme a estándares de calidad;

Que de acuerdo con las dinámicas globales de la educación superior la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, reconoce la diversidad de la oferta y demanda de programas, de niveles de formación, de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual e híbrida (en sus diferentes combinaciones)) y de metodologías, con el propósito de incentivar la flexibilidad y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio;

Que el Programa de Ingeniería de Software con registro calificado único, en modalidades virtual e híbrida (presencial-virtual) se presenta como una propuesta educativa moderna diseñada para formar profesionales altamente capacitados en el desarrollo de soluciones tecnológicas mediante el uso de la programación. El programa se enfoca en la creación de software seguro, adaptable y centrado en las necesidades del usuario, aplicando métodos de trabajo actuales y las mejores prácticas del sector tecnológico. Se destaca por combinar herramientas de análisis modernas, aseguramiento de la calidad e Inteligencia Artificial durante todo el ciclo de vida del software, permitiendo la toma de decisiones basadas en información real y comprobable, preparando profesionales capaces de impulsar la transformación digital en diferentes áreas de la industria.;

Que de conformidad con los literal b) y c) del artículo 58 de la Resolución 021393 de 2023, Estatuto de la Corporación, el Consejo de Facultad de Ingenierías en 30 de octubre de 2024, según consta en Acta N° 512, avaló y recomendó ante el Consejo Académico la creación del Programa de Ingeniería de Software con registro calificado único, en modalidades virtual e híbrida (presencial-virtual), con ocho (8) períodos académicos y ciento cuarenta y cuatro (144) créditos académicos;

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 44 del precitado Estatuto, el Consejo Académico en sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2024, según Acta 573, avaló y





Consejo Superior. Acuerdo No. 876 del 21 de noviembre de 2024. Pág. 3

recomendó ante el Consejo Superior la creación del Programa de Ingeniería de Software con registro calificado único, en modalidades virtual e híbrida (presencial-virtual) con ocho (8) períodos académicos y ciento cuarenta y cuatro (144) créditos académicos, con el objeto de radicarse ante el Ministerio de Educación Nacional;

Que según lo establecido en el literal j) del artículo 39 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, ratificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 021393 de 2023, es función del Consejo Superior crear, organizar, modificar y suprimir los programas académicos previa recomendación del Consejo Académico;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, según Acta 453, al analizar la importancia y la pertinencia del Programa de Ingeniería de Software con registro calificado único, en modalidades virtual e híbrida (presencial-virtual), decidió autorizar su creación y en consecuencia surtir el trámite pertinente ante el Ministerio de Educación Nacional;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de CORHUILA;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Crear el Programa de Ingeniería de Software, registro calificado único, en modalidades virtual e híbrida (presencial-virtual), con lugar de desarrollo en la ciudad de Neiva desde donde se ofertará el programa, adscrito a la Facultad de Ingeniería, con ciento cuarenta y cuatro (144) créditos académicos y con ocho (8) períodos académicos, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el plan de estudios del programa Ingeniería de Software, registro calificado único, en modalidades virtual e híbrida (presencial-virtual), el cual estará integrado por las siguientes asignaturas con los créditos correspondientes:

**PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA INGENIERÍA DE SOFTWARE, REGISTRO CALIFICADO ÚNICO, MODALIDADES VIRTUAL E HÍBRIDA(PRESENCIAL-VIRTUAL)**

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NO. DE CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS	TIPO DE CRÉDITO
1	Lógica Matemática	3	2,08	Obligatoria
	Principios de Desarrollo de Software	4	2,78	Obligatoria
	Comunicación Oral y Escrita	2	1,39	Obligatoria
	Fundamentos de Programación	2	1,39	Obligatoria
	Introducción a la Ingeniería	2	1,39	Obligatoria
	Cálculo Diferencial	3	2,08	Obligatoria





Consejo Superior. Acuerdo No. 876 del 21 de noviembre de 2024. Pág. 4

	Cátedra Corhuila	1	0,69	Obligatoria
	Deporte Formativo	1	0,69	Obligatoria
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>12,50</b>	

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NO. DE CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS	TIPO DE CRÉDITO
2	Algebra Lineal	3	2,08	Obligatoria
	Programación Orientada a Objetos	3	2,08	Obligatoria
	Física Mecánica	3	2,08	Obligatoria
	Requerimientos para Desarrollo de Software	2	1,39	Obligatoria
	Metodología de la Investigación	2	1,39	Obligatoria
	Emprendimiento Innovador y Liderazgo	1	0,69	Obligatoria
	Teoría de las Organizaciones	2	1,39	Obligatoria
	Patrones y Diseño de Software	2	1,39	Obligatoria
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>12,50</b>	

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NO. DE CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS	TIPO DE CRÉDITO
3	Cálculo Integral	3	2,08	Obligatoria
	Ética y Valores Constitucionales	2	1,39	Obligatoria
	Procesamiento de la Información Científica	1	0,69	Obligatoria
	Electricidad y Magnetismo	3	2,08	Obligatoria
	Estructura de Datos	2	1,39	Obligatoria
	Cultura de la Innovación y Creatividad	1	0,69	Obligatoria
	Fundamentos de Economía	2	1,39	Obligatoria
	Modelado y Gestión de Bases de Datos	4	2,78	Obligatoria
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>12,50</b>	

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NO. DE CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS	TIPO DE CRÉDITO
4	Cálculo Multivariado	3	2,08	Obligatoria
	Estadística Descriptiva	2	1,39	Obligatoria
	Ecuaciones Diferenciales	3	2,08	Obligatoria
	Diseño Centrado en el Usuario (UI/UX)	3	2,08	Obligatoria
	Electiva I	2	1,39	Electiva
	Plan de Emprendimiento	1	0,69	Obligatoria
	Metodologías de Desarrollo de Software	2	1,39	Obligatoria
	Ingeniería Económica	2	1,39	Obligatoria
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>12,50</b>	

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NO. DE CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS	TIPO DE CRÉDITO
-------------------	-------------------------	-----------------	------------------------	-----------------

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
 ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
 NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
 "Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





Consejo Superior. Acuerdo No. 876 del 21 de noviembre de 2024. Pág. 5

5	Desarrollo Backend para Aplicaciones Web	4	2,78	Obligatoria
	Estadística Inferencial	2	1,39	Obligatoria
	Desarrollo Frontend para Aplicaciones Web	3	2,08	Obligatoria
	Introducción a la Calidad de Software	3	2,08	Obligatoria
	Electiva II	2	1,39	Electiva
	Computación Paralela y Distribuida	2	1,39	Obligatoria
	DevOps	2	1,39	Obligatoria
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>12,50</b>	

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NO. DE CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS	TIPO DE CRÉDITO
6	Analítica y Procesamiento de Datos	2	1,39	Obligatoria
	Cloud Computing	3	2,08	Obligatoria
	Seguridad de la Información	3	2,08	Obligatoria
	Electiva III	2	1,39	Electiva
	Programación Móvil Multiplataforma	3	2,08	Obligatoria
	Técnicas y Herramientas de Pruebas de Software	3	2,08	Obligatoria
	Prototipado y Diseño de Interacción	2	1,39	Obligatoria
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>18</b>	<b>12,50</b>	

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NO. DE CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS	TIPO DE CRÉDITO
7	Formulación y Evaluación de Proyectos	2	1,39	Obligatoria
	Arquitectura de Software	3	2,08	Obligatoria
	Automatización de Pruebas de Software	3	2,08	Obligatoria
	Electiva IV	2	1,39	Electiva
	Gobernanza para el Desarrollo de Software	3	2,08	Obligatoria
	Inteligencia Artificial	3	2,08	Obligatoria
	Gestión y Configuración de Ambientes	2	1,39	Obligatoria
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>18</b>	<b>12,50</b>	

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NO. DE CRÉDITOS	PORCENTAJE DE CRÉDITOS	TIPO DE CRÉDITO
8	Practica Empresarial	15	10,42	Obligatoria
	Opción de Grado	3	2,08	Obligatoria
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>18</b>	<b>12,50</b>	

**ARTÍCULO 3.** Aprobar el plan de estudios propuesto según las siguientes condiciones:

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Superior. Acuerdo No. 876 del 21 de noviembre de 2024. Pág. 6

- Denominación del Programa: **Ingeniería de Software**
- Lugar de desarrollo desde donde funciona el Programa: **Neiva (Huila)**
- Título a expedir: **Ingeniero (a) de Software**
- Duración del Programa: **8 períodos académicos**
- Número de Créditos Académicos: **144**
- Nivel Académico: **Pregrado**
- Nivel de Formación: **Universitario**
- Registro calificado único: **Sí**
- Modalidades: **Virtual e Híbrida (Presencial-Virtual)**
- Periodicidad de Admisión: **Semestral**
- El Programa está adscrito a: **Facultad de Ingeniería**
- Número de estudiantes admitidos por periodo: **40**
- Personas inscritas, admitidas y matriculadas en primer curso: **40**
- Valor del semestre para nuevos estudiantes en la modalidad virtual: **\$3.700.000**
- Valor del semestre para nuevos estudiantes en la modalidad híbrida (presencial-virtual): **\$4.186.211.**

**ARTÍCULO 4.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, otorgará el título profesional, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido y cumplan todos los requisitos definidos en los estatutos y reglamentos vigentes para los programas de pregrado de la Institución.

**ARTÍCULO 5.** CORHUILA solamente podrán hacer publicidad y ofrecer el programa académico de Ingeniería de Software, registro calificado único, en modalidades virtual e híbrida (presencial-virtual), una vez se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 0529 de 2024.

**ARTÍCULO 6.** La Facultad de Ingeniería, junto con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, serán responsables de supervisar el cumplimiento de los trámites pertinentes que permitan ofertar el Programa creado y mantener informadas a las demás dependencias de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, que deban ser enteradas por razones de coordinación institucional.

**ARTÍCULO 7.** Autorizar a la Administración de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para adelantar y ejecutar ante el Ministerio de Educación Nacional, los trámites Administrativos respectivos, que permita el registro de funcionamiento del Programa de Ingeniería de Software, registro calificado único, en modalidades virtual e híbrida (presencial-virtual).

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Superior. Acuerdo No. 876 del 21 de noviembre de 2024. Pág. 7

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en Neiva, a los 21 días del mes de noviembre del año 2024.

  
**JAIRO TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente

**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

**LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ**  
Revisado: Vicerrector Académica



**CINDY LILIANA VARGAS DUQUE**  
Revisado: Decana Facultad de Ingeniería



**WILTON ORACIO CAMACHO**  
Revisado: Director de Aseguramiento de la Calidad

